

BOLETÍN TRIBUTARIO - 195/25

NORMATIVA DIAN

I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

1.1 INFORMACIÓN EXÓGENA CAMBIARIA: INICIO DE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LA INFORMACIÓN - [Resolución 000230 del 20 de octubre de 2025](#)¹

Nos permitimos informar que la DIAN expidió la citada resolución, la cual en su parte motiva señala:

“15. Que en consecuencia es necesario modificar el artículo 2.2.5 de la Resolución 000180 del 26 de septiembre de 2024 adicionada por la Resolución 000204 del 3 de abril de 2025, en el sentido de ampliar los términos legales de presentación de la información exógena cambiaria tanto para los IMC como para los titulares de cuentas de compensación en relación con los períodos trimestrales que no han sido objeto de reporte a la DIAN. Lo anterior con ocasión de las Resoluciones Nos. 000180 de 2024 y 000204 de 2025 que ajustaron este servicio de acuerdo con las modificaciones introducidas en la conformación de las declaraciones de cambio y los informes de créditos externos por la Circular Reglamentaria Externa DCIP 83 del 12 de septiembre de 2023 del Banco de la República”.

1.2 **EN BOGOTÁ, DIAN CIERRA 47 ESTABLECIMIENTOS POR INCUMPLIMIENTO EN LA EXPEDICIÓN DE FACTURA ELECTRÓNICA**

La DIAN emitió comunicado de prensa destacando:

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) continúa fortaleciendo sus acciones de control en la capital del país. En el marco de los operativos adelantados durante octubre, se ejecutaron 47 cierres de establecimientos de comercio pertenecientes a diferentes sectores económicos – entre ellos restaurantes, bares, tiendas y dos instituciones prestadoras de

¹ Modifica el artículo 2.2.5 de la Resolución 000180 del 26 de septiembre de 2024

servicios de salud – por incumplir con obligaciones tributarias como la expedición de la factura electrónica, el pago de retenciones y el IVA.

Estas medidas, realizadas en las localidades de Antonio Nariño, Teusaquillo, Chapinero, Usaquén, Barrios Unidos y Fontibón, ordenan el cierre temporal de los establecimientos por un periodo de tres días, luego de agotar el respectivo procedimiento administrativo.

En lo corrido del año, la DIAN han proferido 272 actos administrativos que ordenan el cierre de establecimientos por infracciones relacionadas con la no expedición de factura electrónica o documento equivalente electrónico, así como por el no pago de obligaciones tributarias (retención en la fuente, IVA e imposable). Estas acciones reflejan el compromiso institucional con la transparencia, la legalidad y el fortalecimiento del cumplimiento voluntario.

“Continuamos con las acciones de control que hemos desarrollado en todo el país. Invitamos a la comunidad a reconocer su responsabilidad al exigir la factura electrónica y a los empresarios a cumplir con la obligación de expedirla. Estas jornadas no buscan sancionar, sino garantizar el cumplimiento y promover la legalidad”, manifestó Patricia González Vasco, directora seccional de Impuestos Bogotá.

El desarrollo de estos operativos se sustenta en los mecanismos tecnológicos del Centro de Monitoreo de Facturación Electrónica, herramienta que permite identificar en tiempo real a los comercios que no están cumpliendo con sus obligaciones tributarias. Gracias a esta tecnología, la DIAN puede focalizar sus esfuerzos de fiscalización con mayor efectividad y precisión.

Además del control, la entidad reafirma su compromiso de acompañar a los contribuyentes y empresarios, brindando orientación y asistencia para prevenir sanciones y fortalecer la cultura del cumplimiento.

“Ofrecemos nuestros servicios para acompañar a los ciudadanos y empresarios en el cumplimiento voluntario. Queremos prevenir que las malas prácticas los lleven a incurrir en sanciones o delitos tributarios. La legalidad y la transparencia son el camino para seguir construyendo país”, agregó la directiva.

La DIAN recuerda a la ciudadanía que puede reportar, de forma anónima, cualquier irregularidad relacionada con la expedición de la factura electrónica a través del sistema PQRS/Denuncias por terceros disponible en el portal web www.dian.gov.co, o mediante WhatsApp al número +57 311 5830000.

Descargue [aquí](#) el Comunicado de Prensa”.

1.3 RESTRINGE TEMPORALMENTE LAS IMPORTACIONES POR LAS JURISDICCIONES ADUANERAS DE LAS DIRECCIONES SECCIONALES DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE IPIALES Y PUERTO ASÍS, ADICIONANDO UN PARÁGRAFO TRANSITORIO AL ARTÍCULO 125 DE LA RESOLUCIÓN 46 DE 2019 - [Proyecto de Resolución](#)

La DIAN publicó el referido proyecto en su página web. Recibirá comentarios hasta el 24 de octubre de 2025, al correo electrónico: Sub_Operacion_aduanera@dian.gov.co.

SÍGUENOS EN "[X](#)" (@OrozcoAsociados)

FAO

21 de octubre de 2025